

CONTRATO No. 129/2017
SELECCIÓN DIRECTA N° 002/2017

CONSULTORIA INDIVIDUAL “ESPECIALISTA TÉCNICO/PLANIFICACIÓN
PARA EL COMPONENTE II DEL PROGRAMA DE CORREDORES
PRODUCTIVOS, BID 3170/OC-ES”

Nosotros: ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, arquitecto, de este domicilio,
portador de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras
Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación
Tributaria en mi

calidad de Viceministro de Obras Públicas y como Encargado del Despacho Ministerial;
que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL
CONTRATANTE”; y el señor HERBERT WILFREDO CHACÓN HENRÍQUEZ,

, portador del
Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi carácter

personal, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL
CONSULTOR”; y en nuestro caracteres OTORGAMOS: El presente contrato de consultoría
individual ESPECIALISTA TÉCNICO/PLANIFICACIÓN PARA EL COMPONENTE II DEL
PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS, producto de la Selección Directa que
cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, con el objeto de que el
segundo realice a favor y satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoría objeto del presente contrato, de conformidad a
los Términos de Referencia del proceso de Selección Directa No. 002/2017- BID 3170/OC-
ES y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las
cláusulas que a continuación se especifican: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL
CONTRATO. El Consultor se compromete a apoyar al Ministerio en la efectiva ejecución del
Programa, bajo las condiciones detalladas en los Términos de Referencia del proceso de
Selección Directa No. 002/2017-BID 3170/OC-ES, antes relacionada. CLÁUSULA
SEGUNDA: PRODUCTOS ESPERADOS E INFORMES. Sin limitarse a lo establecido en los
términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo con su experiencia

profesional, el Especialista Técnico/Planificación deberá presentar a satisfacción del Ministerio, lo establecido en el Romano VI Productos esperados de los Términos de Referencia, así: a) Informe Mensual, de las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los proyectos del Componente II; b) Apoyar al Coordinador del Componente II a verificar la correcta ejecución de los proyectos comprendidos en el Componente; c) Apoyar al Coordinador del Componente II del Programa en consolidar los informes periódicos de los proyectos; d) Mantener actualizadas las Herramientas de control del PM4R. Los Informes serán aprobados por el Coordinador del Componente II del Programa, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, mediante un Acta de Recepción. Los informes deberán ser redactados en idioma español, presentados en papel bond tamaño carta de manera impresa. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo o información resultantes de la Consultoría. CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR. El Consultor deberá desempeñar las siguientes actividades: 1) Gestionar y asegurar el fiel cumplimiento en las fechas de presentación de los documentos solicitados por el BID para cada etapa del desarrollo del Préstamo, verificando que los mismos cumplan con lo requerido, a fin de obtener del BID las respectivas No Objeciones; 2) Supervisar la revisión de documentos relacionados con los procesos licitatorios a efecto de verificar el cumplimiento de la Política para la obtención de Bienes, Obras y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría del BID; 3) Informar oportunamente al Coordinador del Componente II, sobre cualquier desviación del Plan de Trabajo que puede incidir en la correcta ejecución del Componente; 4) Dar seguimiento al Plan de ejecución del Programa; 5) Elaborar y ejecutar Plan Operativo del Programa; 6) Planificar las actividades interinstitucionales del Componente II con entidades gubernamentales, ONG's, empresa privada o cualquier otro actor que se requiera, para un eficiente desarrollo de los proyectos; 7) Elaborar los Informes que sean requeridos por el BID, por el Coordinador del Componente II del Programa y por el MOPTVDU; 8) Coordinar reuniones con el especialista en transporte del BID, para la revisión de Bases y Términos de Referencia de los procesos de adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultorías a desarrollarse en el Componente II, en lo relacionado a los documentos técnicos; 9) Apoyar al Coordinador del Componente II del Programa en los procesos de planificación, ejecución, y liquidación del Componente II del Programa de Corredores Productivos, BID 3170/0C-ES; 10) Garantizar la eficiente administración de los contratos de obras y supervisión, a través de los administradores de Contratos, manteniendo un registro de la información contractual en aspectos tales como: fechas de inicio y vencimiento, control de prórrogas y cualquier otra

actividad que derive del contrato; 11) Dar seguimiento a la revisión, actualización y modificación de las siguientes herramientas: matriz de Adquisiciones, Matriz de riesgos y el Presupuesto de Ejecución Plurianual (PEP), bajo el modelo PM4R; 12) Realizar cualquier otra función necesaria de tipo técnico que tenga relación con la ejecución de los proyectos que contribuya al logro de los objetivos institucionales que le sea delegada por el Viceministro de Obras Públicas o por el Coordinador del Componente II; 13) Colaborar con el Coordinador del Componente II, con el sistema de seguimiento físico y financiero de los Proyectos. CLÁUSULA CUARTA: LÍNEA DE AUTORIDAD. El Consultor para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este Contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante a través del Coordinador del Componente II del Programa. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La consultoría será cancelada con cargo a los fondos del Contrato de Préstamo BID 3170/OC-ES. El monto estimado para la contratación de los servicios de la consultoría, está basado en una disponibilidad de fondos de hasta DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,200.00), con IVA incluido; y no deberán exceder de los DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,700.00) mensuales o la fracción de mes a que corresponda, así mismo será responsabilidad del consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago del impuesto de IVA y renta correspondiente según su aplicabilidad. Los pagos serán cancelados después del vencimiento de cada mes calendario o fracciones de dicho mes, una vez aprobados los Informes mensuales, dichos informes deberán ser presentados por el Consultor al Coordinador del Componente II del Programa de Corredores Productivos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO El plazo para la ejecución de la consultoría es por seis (6) meses, contados a partir de la Orden Inicio. Dicho plazo podrá prorrogarse previa evaluación de desempeño aprobada por el Coordinador del Componente II del Programa de Corredores Productivos y la No Objeción del BID. La disponibilidad del Consultor al ser contratado se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. El consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Gerente General del Viceministerio de Obras Públicas. Durante la ejecución de la consultoría, el MOPTVDU, pondrá a disposición del Consultor y exclusivamente para el cumplimiento del Contrato los siguientes recursos: espacio físico debidamente acondicionado y equipado para desarrollar los servicios contratados, entre ellos, equipo e implementos informáticos, acceso telefónico

para uso nacional e internet, archivador, insumos de papelería y servicio de transporte cuando las actividades de campo a desarrollar la demande. CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. El Contratante, hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3170/OC-ES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria número trescientos cincuenta y nueve de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, la cual corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo, con los mismos procedimientos del presente instrumento, previa No Objeción del BID. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado: por común acuerdo entre las partes sin ninguna responsabilidad para las mismas, por incumplimiento del Consultor dentro del plazo contractual, por finalización del mismo y por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aceptados por el contratante. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. Si el Consultor, incurriese en mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratante le aplicará las sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se descontarán del pago correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas

coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. La definición de estos actos es la indicada por el BID en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2360-9, párrafo 1.21 – Prácticas Prohibidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO. El Consultor no podrá ceder en todo o parte el contrato en referencia a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con éste: a) Los términos de referencia; b) Currículo presentado por el Consultor; c) No Objeción del BID a la Selección Directa del Consultor; d) Resolución de Adjudicación número 49/2017 de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete; f) Notificación del contratante al Consultor de que se le ha adjudicado el Contrato; g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: 1) Arreglo Directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y 2) Intentando el arreglo directo sin hallarse solución a alguna de las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes y por tanto expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo número quinientos treinta y cinco de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se designó Administrador del presente Contrato, al ingeniero Tony Walter Sandoval Góchez; Gerente General del Viceministerio de Obras Públicas, quien dentro de sus atribuciones tendrá las establecidas en los artículos 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS El Consultor, queda entendido que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato, será el Contratante.

CLÁUSULA


DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas la notificaciones referentes a la ejecución éste Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: el Ministerio, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, módulo D, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte el Consultor, en Residencial Sierra Madre, casa número tres, Montebello, Bulevar Constitución, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador. Tanto el Ministerio como el Consultor podrán cambiar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado será válido para los efectos legales. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFORMIDAD. En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete.




ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO
MINISTERIAL
"EL MINISTERIO"


HERBERT WILFREDO CHACÓN HENRÍQUEZ
"LA "EL CONSULTOR"




En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos, del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, I

comparecen por una parte: Por una parte: el arquitecto ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de



Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

_____ ; en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS y ENCARGADO DEL DESPACHO de la referida Cartera de Estado; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo Cuatrocientos Tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS; b) Acuerdo número trescientos ochenta y cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, en el cual el Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades acordó encargar el despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem al compareciente, en el período del veintisiete de julio al tres de agosto de dos mil diecisiete; que en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATANTE” o “EL MINISTERIO”; y el señor HERBERT WILFREDO CHACÓN HENRÍQUEZ, de _____

_____ que en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONSULTOR” y en el carácter y personería indicados, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y a EL CONSULTOR. En dicho Contrato, el Consultor se ha comprometido a proporcionar al Contratante la Consultoría de conformidad a la cláusula primera y tercera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Consultor hasta la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual será pagadera en forma y condiciones establecidas en la cláusula quinta del referido contrato. De acuerdo a la cláusula sexta del referido contrato,



el plazo del Contrato es por SEIS MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, suscrita por el Gerente General del Viceministerio de Obras Públicas. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONSULTOR las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

